

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETECALA MORELOS
2013 -2015

Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos
Mayo Veinte del año dos mil catorce

Hoja - 1 -

----- QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO -----

--- En el Municipio de Tetecala, Estado de Morelos; siendo las Quince horas con ocho minutos del día Veinte de Mayo del año dos mil catorce, se reunieron en el salón de Cabildos el Honorable Ayuntamiento Municipal, con la finalidad de celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y DOS, al tenor del siguiente ORDEN DEL DÍA: Primer punto.- Pase de lista de asistencia del cuerpo edilicio. Segundo Punto.- Declaratoria del quórum Legal para sesionar. Tercer Punto.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. Cuarto Punto.- Análisis y aprobación, en su caso para incorporar al Municipio de Tetecala, a los Beneficios establecidos en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. Quinto Punto.- Asuntos Generales. Sexto Punto.- Clausura de la Sesión.

--- De conformidad con el Primer Punto del Orden del Día, y para dar cumplimiento al mismo, el Presidente Municipal Constitucional solicitó al secretario, en términos de lo dispuesto a iniciar el pase de lista a los integrantes del Cabildo, encontrándose presentes: el Ciudadano Alberto Martínez González Presidente Municipal Constitucional, el Ciudadano Víctor Hugo Gaytán Morales, Síndico Municipal, los regidores Ciudadana Nereida Ortiz Miranda, la Ciudadana Deisy Domínguez Sánchez, el Ciudadano Rufino Nieto González, haciéndose constar que se encuentra la totalidad de los miembros integrantes del cabildo, informándole de tal situación al presidente Municipal Constitucional.

--- En el desahogo del Segundo Punto del orden del día, el Presidente Municipal Constitucional Ciudadano Alberto Martínez González declaró que existe quórum Legal para sesionar, por lo que siendo las Quince horas con trece minutos, declaró abierta la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos e indicó al Secretario Municipal, procediera a continuar con el desarrollo de la Sesión.

--- En el Tercer Punto del orden del día, el Secretario Municipal procede a dar lectura al contenido del orden del día de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo; acto seguido, se somete a consideración de los integrantes del Cabildo la aprobación del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Cabildo, el contenido del orden del día de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

--- En el Cuarto Punto, consistente en el Análisis y aprobación, en su caso de Análisis y aprobación, en su caso para incorporar al Municipio de Tetecala, a los Beneficios establecidos en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; En este acto y fundamentando que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetecala Morelos en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 15, 17, 38 Fracción LX Y 41 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Tetecala, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, facultado dentro del marco legal para expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, así como autorizar la suscripción de contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos tendientes al expedito ejercicio de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 114bis, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETECALA MORELOS
2013 -2015

Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos
Mayo Veinte del año dos mil catorce
Hoja - 2 -

Estado de Morelos, constituye una obligación ineluctable de los Ayuntamientos la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, mismos que se otorgan en beneficio de los habitantes del Municipio de Tetecala, a través del uso y explotación de diversos aprovechamientos, lo que de conformidad al artículo 29, Fracción V de la Ley de aguas Nacionales, origina la obligación de pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos de cada ejercicio fiscal en que se utilice el mismo; obligaciones fiscales que históricamente han sido omitidas en su cumplimiento por aquellas administraciones municipales anteriores a la emitente del presente acuerdo, lo que ha generado un adeudo considerable para este Ayuntamiento, en materia de aguas nacionales.

Al respecto, es preciso referir que con fecha nueve de Diciembre de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que su artículo primero, se modifica el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos siguientes: "**Artículo 51.-** Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, Fracción IV de esta Ley correspondan a los Municipios ya las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo. En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional de Agua solo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales".

De igual forma, el mismo decreto en el artículo Décimo Tercero, Primer párrafo, de las Disposiciones Transitorias, refiere: "DECIMO TERCERO.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar corrientes que reciba de los Municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre del 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los Municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, a la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de Enero 2014.

Dispositivos que son claros y determinantes en señalar que se podrán disminuir los adeudos históricos por concepto del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, con afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos en materia del agua, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y siempre que así lo

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETECALA MORELOS
2013 -2015

Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos
Mayo Veinte del año dos mil catorce

Hoja - 3 -

determinen las leyes locales y en concordancia con lo que dispongan en la materia las leyes y dispositivos aplicables al caso concreto. En ese contexto, es inconstitucional aducir que el artículo 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, contempla la posibilidad de afectar los recursos del fondo de aportaciones citado, en términos de la propia Ley de Coordinación Fiscal.

En este contexto, con la intención de efectuar el saneamiento de las finanzas públicas de este ente Público Municipal, y al efecto de cumplir con el requerimiento legal establecido en el precepto legal de referencia para la incorporación del Municipio a los beneficios establecidos en el artículo 51 de las Ley de Coordinación Fiscal, y a efecto de contar con el elemento de aprobación del cuerpo edilicio como lo establece de forma indefectible el segundo párrafo del artículo 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la incorporación del Municipio de Tetecala, a los beneficios establecidos en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como todos aquellos efectos legales y fiscales que se deriven y se generen con la aplicación en favor del Municipio de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Tetecala Morelos, Ciudadano Alberto Martínez González, a efecto de que en cumplimiento al acuerdo que se provee, emita escrito diverso dirigido a la Comisión Nacional del Agua a través del cual, se reconozcan los créditos fiscales autodeterminados y determinados en materia de uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que efectúa el Ayuntamiento, sus sistemas operadores y/o sus descentralizados en la materia, precisados en el oficio de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, al Titular del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado, y a las demás dependencias Municipales involucradas, a realizar las actuaciones administrativas necesarias tendientes al cumplimiento del Acuerdo que se sanciona y al seguimiento de las distintas etapas procesales que se deriven de la adhesión.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

--- Continuando con el desahogo del Quinto Punto.- Consistente en los Asuntos Generales el cabildo manifiesta que no hay otro asunto que tratar ---

--- En el desahogo del Sexto Punto.- Del orden del día, siendo las Dieciséis horas con siete minutos del día Veinte de Mayo del año dos mil Catorce el Presidente Municipal Constitucional **Ciudadano Alberto Martínez González** dio por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos; firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron para constancia y efectos legales conducentes.---

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETECALA MORELOS
2013 -2015

Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos
Mayo Veinte del año dos mil catorce
Hoja - 4 -



Ciudadano Alberto Martínez González
Presidente Municipal Constitucional
Tetecala Morelos



SINDICATURA MUNICIPAL
2013-2015

Ciudadano Víctor Hugo Gaytán Morales
Síndico Municipal



Ciudadana Deisy Domínguez Sánchez
Regidora de Equidad de Género; INIUD;
Asuntos de la Juventud; Derechos
Humanos; Turismo y Protección
Ambiental



Ciudadana Nereida Ortiz Miranda
Regidora de Hacienda, Programación y
Presupuesto; Educación, Cultura y
Recreación; Desarrollo Urbano, Vivienda y
Obras Públicas; Bienestar social;
Coordinación de Organismos
Descentralizados



Ciudadano Rufino Nieto González
Regidor de Relaciones Públicas y
Comunicación Social; Protección del
Patrimonio Cultural; Asuntos
Indígenas, Colonias y Poblados



Ciudadano Jorge Luis Delgado Martínez
Secretario General Municipal de
Tetecala, Morelos

SECRETARÍA MUNICIPAL
2013-2015